Año de 1903 Mártes 10 de Febrero Número 32

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en cada una de las Escuelas Superiores de Industrias de Santander y Vigo la cátedra de Algebra superior y Geometría analítica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y ambas han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 y 19 de Julio de 1902.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

«Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de *tres meses*, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». A las solicitudes unirán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.»

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á algún asunto relacionado con la asignatura de que se trata, y el programa de la misma.

Los ejercicios de oposición serán seis, y se verificarán en el orden siguiente:

Primero. Consistirá en la contestación por escrito á un tema de Algebra superior, y otro de Geometría analítica, sacadas respectivamente á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre 50 ó más de cada materia, que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

Dicha contestación será dada simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo, y en el término de cuatro horas; pero sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de expulsión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas y numeradas en letra, fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unirlas al expediente, firmadas también por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, dichos trabajos, firmados también por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que en la sesión ó sesiones posteriores se verifique su lectura, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

Segundo. Consistirá en la contestación oral de cada opositor á dos temas de Algebra superior y tres de Geometría analítica sacados por el mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiéndose emplear en este ejercicio más de una hora por cada uno de los actuantes.

Este ejercicio se verificará también por orden alfabético de apellidos.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos que opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, y el Secretario del Tribunal fijará la lista de aquellos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en ella se tendrán desde luego por eleminados de las oposiciones.

Tercero. Consistirá en la explicación, que deberá durar de una hora á hora y cuarto, de una lección de las contenidas en el programa del opositor actuante, elegida entre tres, que sacará á la suerte ante el Secretario del Tribunal.

Si alguna de dichas tres lecciones versara sobre materia antes tratada por cualquiera de los opositores se sustituirá por otra en la misma forma.

Seguidamente será incomunicado el opositor durante ocho horas, facilitándose los libros que solicite para su preparación, y de los cuales se pueda disponer; de ellos hará y firmará una lista que se unirá al expediente.

Cuarto. Consistirá en el desarrollo oral del trabajo de investigación ó doctrinal propio presentado por el actuante, en el que podrá este invertir hasta una hora.

Quinto. Versará sobre la defensa que hará el opositor de las ventajas de su programa, y su duración máxima será de una hora.

En los ejercicios tercero, cuarto y quinto los opositores de la trinca, ó de la binca en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, á las que el actuante contestará sin emplear más de media hora.

Los Jueces cuando el Tribunal lo juzgue oportuno, y en todo caso cuando no haya más que un solo opositor, podran en los tres ejercicios anteriores hacer observaciones ó pedir explicaciones razonadas al actuante.

Sexto. El Tribunal preparará un grupo de problemas de Algebra superior y otro de Geometría analítica, y un tercero de problemas que requieran el conocimiento de ambas ciencias para su resolución, y el opositor designado por los interesados, sacará á la suerte uno de cada grupo. Los opositores resolverán dichos problemas, á presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo, en el tiempo y forma que éste acuerde.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa especial, se atendrá á lo dispuesto en el reglamento general de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(Gaceta núm. 21.)

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una clase de Dibujo artístico, vacante en la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso: ó sea concurso libre; podrán acudir á el todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y reunan las condiciones siguiente.

Ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos ppblicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta núm. 22).

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Bernabé Muñoz Cobo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha se ha acordado el pago de los libramientos por atenciones de primera enseñanza expedidos á favor de los habilitados y partidos que á continuación se expresan, los cuales corresponden al mes de Enero último.

Nombres de los Habilitados y partidos á que corresponden.

Don Francisco Mozo, Carballino.
» Manuel Santiago, Ginzo.
» Ramón G. Nogueira, Ribadavia.

Don Juan Fuentes, Bande.
El mismo, Verín.
El mismo, Viana del Bollo.
El mismo, Allariz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los referidos habilitados y en cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 21 de Mayo último.

Orense 7 de Febrero de 1903.—*B. Muñoz Cobo.*

AYUNTAMIENTOS

Rairiz

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 66 de la Ley municipal, la Corporación de mi presidencia acordó dividir este municipio en ocho secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados que en unión de este Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año de la manera siguiente:

1.ª sección.—Rairiz, dos vocales.
2.ª idem.—Sabariz, uno idem.
3.ª idem.—Guillamil, dos idem.
4.ª idem.—Lampaza, dos idem.
5.ª idem.—Candás, uno idem.
6.ª idem.—Zapeaus, uno idem.
7.ª idem.—Ordes, dos idem.
8.ª idem.—Congostro, uno idem.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de la citada Ley.

Rairiz 25 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Arnoya

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley municipal en su art. 66, la Corporación que presido, acordó dividir el distrito en cinco secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el año corriente, asignando á cada una el número de vocales que le correspondan, en la forma siguiente:

1.ª sección.—Barrio de la Reza, un vocal.
2.ª idem.—Valle de San Mauro, tres idem.
3.ª idem.—Barrio de Vela, uno idem.
4.ª idem.—Barrio de Remoiño, dos idem.
5.ª idem.—Valle de San Vicente, cuatro idem.

Total once vocales número igual al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se hace público á los efectos del citado artículo.

Formado el repartimiento del impuesto de consumos, líquidos y alcoholes de este distrito, para el año corriente, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que el octavo á las seis de la tarde se celebrará el juicio de agravios en cuyo acto podrán también hacerse las reclamaciones así verbales como escritas que les convengan.

Arnoya 1.° de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Muiños

No habiendo concurrido al acto de la primera rectificación del alistamiento los mozos que á continuación se expresan, los cuales han nacido en este municipio, y cuyo domicilio se ignora, así como el de sus padres, se hace público por medio del presente, á fin de que los Ayuntamientos en que aquellos hayan sido incluídos, lo hagan presente á esta Alcaldía antes del dia 7 del próximo Febrero, en que se verificará la rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento.

Mozos que se citan

Domingo Carballo André, de Manuel y Ana, de Requiás, nació el 22 de Febrero de 1883.

Lisardo Rodríguez Fernández, de Domingo y María, de Taboadela, nació el 8 de Marzo de 1883.

———

Esta Corporación en sesión de 25 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en nueve secciones, asignando á cada una los vocales asociados de la Junta municipal, que les corresponden, en la siguiente forma:

1.ª sección.—Muiños y su anejo Cados, dos vocales.
2.ª idem.—Parada, un idem.
3.ª idem.—Prado, un idem.
4.ª idem.—Porqueirós y Germeade, un idem.
5.ª idem.—Maus, un idem.
6.ª idem.—Requiás, un idem.
7.ª idem.—Couso, un idem.
8.ª idem.—Souto y Fornadeiros, un idem.
9.ª idem.—Bargeles, tres idem.

Total doce igual al número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los habitantes.

Muiños 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Carballeda de Avia

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley municipal, la Corporación acordó dividir el distrito en secciones y asignar á cada una los vocales correspondientes, que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, en la forma siguiente:

1.ª sección.—Parroquia de Carballeda, tres vocales.
2.ª idem.—Idem de Villar de Condes y San Estéban, tres idem.
3.ª idem.—Idem de Muimenta y Faramontaos, un idem.
4.ª idem.—Idem de Abelenda, dos idem.
5.ª idem.—Idem de Beiro y Balde, dos idem.

Total once vocales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada Ley.

Carballeda de Avia 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Mosquera.

CONTRIBUCIONES

San Ciprian de Viñas

La recaudación voluntaria de las contribuciones de territorial, industrial y consumos, correspondientes á este municipio y primer trimestre del corriente año, da principio en esta localidad y punto de costumbre en las anteriores, el día 12 del corriente y continua los 13, 14, 15 y 16 del mismo.

Lo que se publica para conocimiento de todos los contribuyentes.

San Ciprian de Viñas 3 de Febrero de 1903.—El Recaudador, Ricardo Ansias.

Don Francisco Plaza Andrade, Recaudador de las zonas 6.ª y 11.ª de Ginzo,

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las contribuciones por territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los sitios de costumbre los días 11, 12 y 13, Calvos de Randín; el 15, 16 y 17 Sarreaus, donde los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas sin recargo, y deben exigir del Recaudador, el talón recibo firmado y sellado.

Sarreaus 1.° de Febrero de 1903.—Francisco Plaza.

Don José María Rodríguez Lorenzo, Recaudador de contribuciones de la 3.ª y 7.ª zonas del partido de Carballino que comprenden los Ayuntamientos de Beariz é Irijo.

Hago saber: Que la cobranza del primer período voluntario por rústica, urbana, industrial y canon por superficie de minas del primer trimestre, ha de tener lugar en los pueblos y sitios de costumbre, de la manera siguiente:

Beariz, del dia 20 al 22 inclusives.
Irijo, del dia 23 al 25 idem.

Y á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados vecinos y forasteros, advirtiéndoles que de no verificarlo en los días señalados, pueden hacerlo desde el dia veintiseis al último en la oficina del que suscribe, sita en Beariz, sin recargo alguno. Según la mencionada Instrucción, las autoridades locales también harán pública la cobranza por medio de edictos en sus respectivos distritos, evitando no aleguen ignorancia sus administrados

Beariz 28 de Enero de 1903.—El Recaudador, José María Rodríguez.

Don Valentín González, Recaudador de la 4.ª y 5.ª zona, que comprende los Ayuntamientos de Maside y Pungín.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre de 1903 por territorial y subsidio, estará abierta en los días 1.° 2 y 3 de Febrero entrante, en la casa de costumbre por Pungín, y Maside, los 6, 7, 8, 9 y 10 en la casa del mismo Recaudador, calle de Javier Ugarte, número 178.

Maside 29 de Enero de 1903.—Valentín González.

Don Manuel Rodríguez García, Recaudador de la contribución territorial é industrial de las zonas de Rairiz de Veiga y Villar de Santos del partido de Ginzo.

Hago saber: que los valores de recaudaciones ordinarias y accidental del actual trimestre, se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer período de cobranza en cada distrito municipal los días y locales que á continuación se expresan, debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán las ocho de la mañana y cuatro de la tarde.

Rairiz de Veiga, los días 15 al 18 de Febrero, en Santabaya de Rairiz.

Villar de Santos, los días 12 y 13 de Febrero, en Caldanes de Villar de Santos.

Los contribuyentes que en los diez prefijados días no satisfagan sus deudos, pueden realizarlo sin recargo alguno en el período segundo de cobranza, que principia el 26 y termina el último del citado mes de Febrero, en el local de la Oficina central de esta Recaudación, sita en el pueblo y calle de Santabaya, casa número 42, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia, para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos que han de realizarse en cada distrito municipal.

Rairiz 29 de Enero de 1903.—Manuel Rodríguez.

Don Manuel Montes, Recaudador de contribuciones de la zona de Bande.

Hago público: que la recaudación de rústica, industrial y urbana del actual trimestre, se efectuará en Entrimo, los días 13, 14 y 15; Lobera, 17, 18 y 19; Lobios, 12, 13, 14 y 15; Muiños, 16, 17, 18 y 19; Padrenda, 17, 18, 19 y 20, y Verea, 20, 21, 22, y 23.

Transcurridos los días señalados, podrán los contribuyentes satisfacer sus débitos desde el 24 al 28 inclusive, en la cabeza de la zona. Se advierte á los referidos contribuyentes, que deben exigir del Recaudador el recibo talonario, único documento que justifica el pago.

Bande 3 de Febrero de 1903.—El Recaudador, Manuel Montes.

Toén

Desde el dia 9 al 16 del corriente, ambos inclusive, estará abierta la cobranza de las contribuciones que gravan á la alcaldía de Toén; se hará la cobranza en la propia casa del Recaudador, sita en el pueblo de Toén. Los morosos que no paguen en los días señalados, podrán hacerlo en los días del 24 al 28 inclusive, á fin de no incurrir en recargos.

Toén 5 de Febrero de 1903.—Pegerto Seijo.

La cobranza de la contribución territorial, urbana, industrial y demás correspondiente al primer trimestre de 1903, tendrá lugar en esta zona, los días que se expresan:

Del 9 al 13 del corriente, Laza y Oimbra.
Del 14 al 18, Monterrey y Cualedro.
Del 18 al 21, Riós.
Del 19 al 21, Villardevós y Castrelo.
Y del 22 al 25, Verín.

Y los contribuyentes que no hubieren verificado sus pagos en sus distritos los días señalados, lo harán en la capital de la zona en Verín, plaza de la Merced, número 3, del 26 al último del mes corriente.

Verín 1.° de Febrero de 1903.—El Recaudador, Francisco Contreras.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento del Barco

Consta de 5.367 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 7.ª								
1	Gurriarán hermanos, Ricardo	Plaza	Ferretería por menor	198'00	31'68	»	13'78	39'60	283'06
2	Prieto Emilio	Idem	Idem	198'00	31'68	»	13'78	39 60	283'06
	Clase 4.ª bis								
3	Otero Manuel	Real	Tejidos por menor	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
4	Arias Angel	Plaza	Idem	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
5	Martínez Barrio Antonio	Nueva	Idem	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
	Clase 5.ª								
6	Núñez Loginos	Plaza	Abastecedor del «Liceo Recreativo»	80'00	12'80	»	5'57	16'00	114'37
7	Losada Soto Pedro	Real	Droguería por menor	160'00	25'60	»	11'14	32'00	228'73
	Clase 6.ª								
8	Puga García Eugenio	Idem	Quincalla por menor	145'00	23'20	»	10'09	29'00	107'29
	Clase 8.ª								
9	Martínez Francisca, viuda de Otero	Consistorio	Ultramarinos	100'00	16'00	»	6'96	20'00	142'96
10	Cuadrado Francisco	Real	Idem	100'00	16'00	»	6'96	20'00	142'96
11	López Ventura	Nueva	Idem	100'00	16'00	»	6'96	20'00	142'96
	Clase 9.ª								
12	Bartolo Joaquín	Plaza	Carnes frescas por menor	52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
	Clase 11.ª								
13	Martínez Rey Manuel	San Roque	Mercería	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
14	Arias Ramojo Juan	Nueva	Aguas minerales	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
	Clase 12.ª								
15	Rodríguez Alejos	Plaza	Figón	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
16	García Camino Manuel	Estación	Aceite y vinagre	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
17	Rodríguez Bernarda	Plaza	Camisolines	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
				1.812'00	289'92	»	126'13	362'40	2.590'45
	Tarifa 2.ª								
18	Liceo Recreativo	Idem	Mesa de billar	34'00	5'44	»	2'37	5'80	48'61
19	El mismo	Idem	Idem de naipes	5'50	0'88	»	0'38	1'10	7'86
				39'50	6'32	»	2'75	7'90	56'47
	Tarifa 3.ª								
20	Garrido Manuel	Castro	Molino de represa una rueda por menos de 6 meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
21	Arias Genaro	Villoria	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
22	Pérez Andrés	Villoria	Molino de represa 1 rueda por menos de 6 meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
23	Fernández José	Jagoaza	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
24	Pérez Ramón	Termiñana	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
25	Suárez González Marcelino	Barco	Dos hornos de cal de calcinación continua	224'00	35'84	»	15'59	44'80	320'23
				256'50	41'04	»	17'84	51'30	366'68
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden civil								
26	Romero Junquera José	Real	Farmacéutico	88'00	14'08	»	6'12	17'60	125'80
	Profesiones del orden judicial								
27	Trincado Fernández Augusto	Plaza	Abogado	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
28	Quiroga Vazquez Manuel	Villoria	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
29	Hervella Ferreira Antonio	Nueva	Notario	132'00	21'12	»	9'19	26'40	188'71
30	Fernández Iglesias Agustín	Idem	Actuario	54'40	9'70	»	3'79	10'88	77'77
31	Rodríguez Blanco Joaquín	San Roque	Idem	54'40	9'70	»	3'79	10'88	77'77
32	Moral Gerardo	San Fernando	Procurador	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
33	Gayoso Valcarce Joaquín	Estación	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
34	Núñez Honorio	Rideigueño	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
35	Corrales Vito	Estación	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
36	Vita Teófilo	Nueva	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
37	Juez muuicipal	Estación	Juez municipal	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
38	Secretario del Juzgodo municipal	Nueva	Secretario del Juzgado	32'00	5'12	»	2'23	6'40	45'75
	Artes y oficios								
39	Gutiérrez Manuel	Plaza	Barbero	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
40	Martínez Miguelez Manuel	Idem	Horno de pan	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
41	Arias Borrajo Juan	Nueva	Herbolario	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
			Resumen	976'00	156'16	»	67'92	195'20	1.395'28
			Importa la tarifa 1.ª	1.812'00	289'92	»	126'13	362'40	2.590'45
			Idem la 2.ª	39'50	6'32	»	2'75	7'90	56'47
			Idem la 3.ª	256'50	41'04	»	17'84	51'30	366'68
			Idem la 4.ª	976'00	156'16	»	67'72	195'20	1.395'28
			TOTAL	3.084'00	493'44	»	214'64	616'80	4.408'88

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatro mil cuatrocientas ocho pesetas ochenta y oho céntimos, la cual se remitirá con sus dos cópias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Pedro Gallego Fernández, Secretario interino del Ayuntamiento del Barco. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Barco á doce de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Pedro Gallego.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Martínez.

JUZGADOS

Don Eduardo Fernández Casanova, Juez de instrucción accidental de Puebla de Trives.

Hago público: que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se sustancia expediente sobre pago de costas de las causadas en el sumario instruído en este Juzgado, contra Ramón Gómez Alvarez, vecino de la Abeleda, en Teijeira, sobre hurto, en cuyos autos, para pago de ciento noventa y tres pesetas quince céntimos, que importan las de la tasa de costas y más causadas y que se causaren, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo y por término de veinte días los bienes siguientes:

1.ª Una área labradío con cepas ó Lubrigo; linda al Este más de los herederos de Francisco Vázquez, Oeste camino, Norte de los herederos de Ambrosio Rodríguez y Sur de Antonio Gómez: desterada su renta en dos pesetas.

2.ª Otra tanta extensión de lo mismo ó Requeijo; linda al Este de Manuela Gómez, Oeste de José Rodríguez, Norte de Juan Mojón y Sur de los herederos de Francisco Vázquez: renta catorce reales al Conde de Oleiros y desterada sin valor.

3.ª Noventa centiáreas terreno huerto ó Requeijo; linda al Este más de Juan Mojón, Oeste de Juan López y lo mismo al Norte, y Sur de los herederos de Ambrosio Rodríguez: desterada su renta en tres peseats.

Las personas que deseen hacer postura á dichos bienes, concurrirán á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Marzo próximo y hora de once de su mañana, advirtiéndose que esta subasta se hace con las condiciones del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil y que no se ha suplido previamente la falta de títulos propiedad de las fincas que se subastan.

Puebla de Trives veinte de Enero de Enero de mil novecientos tres.—Eduardo Fernández.—Por mandado de su señoría, Manuel Casanova.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15